

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVI

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 26 de diciembre de 2017

Núm. Ext. 514

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 386 QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1699

LEY NÚMERO 384 DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.

folio 1700

DECRETO NÚMERO 385 DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

folio 1701

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II**

los recursos autorizados a las Dependencias y Entidades de la APE, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ser utilizados para implementar las acciones necesarias para lograr la transversalidad y la igualdad de género hacia el interior de las mismas. El Instituto Veracruzano de las Mujeres será responsable del seguimiento y evaluación a los indicadores incorporados en las MIR con Perspectiva de Género, de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo que se mencionan en el Anexo XVI del presente Decreto de Presupuesto.

Asimismo y con el objetivo de realizar un seguimiento preciso de las obligaciones institucionales del Gobierno del Estado de Veracruz vinculadas a la Declaratoria de AVGM, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, considera la implementación de la Actividad Institucional Transversal (AIT) "472" Atención a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. El área responsable de la coordinación, seguimiento y la evaluación de las acciones e indicadores asociados a dicha AIT será la Dirección General de Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

CAPÍTULO III De las Erogaciones

Artículo 10. El gasto total del Gobierno del Estado previsto en el presente Decreto, asciende a la cantidad de \$113,654,552,930.00 (Ciento trece mil seiscientos cincuenta y cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), y corresponde al total de recursos aprobados en la Ley de Ingresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018; dicha cantidad se distribuye conforme a lo que establece este capítulo y a sus diversas clasificaciones del gasto en los anexos presentados al final del presente Decreto.

Artículo 11. Para efectos de la base de cálculo del presupuesto de algunos Poderes y Organismos Autónomos que cuentan con porcentajes fijos de asignación, el importe total del presupuesto general para el Estado, será el que resulte de restar al total de la Iniciativa de Ley de Ingresos el monto total que corresponda a los municipios del Estado, así como el importe de Convenios Federales para el Estado, lo anterior considerando que los montos de dichos Convenios se destinarán a la realización de acciones de Salud y Educación, mediante la formalización de estos con la Federación.

Artículo 12. El importe para los Poderes Legislativo y Judicial, así como para los Organismos Autónomos asciende a la cantidad de \$8,105,087,460.00 (Ocho mil

ciento cinco millones ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), integrándose de la siguiente manera:

| Poderes y Organismos Autónomos | Importe (Pesos) | | | |
|---|-------------------------|-----------------------|----------------------|-------------------------|
| | Recursos Estatales | Recursos Federales | | Total |
| | Gasto Corriente | Gasto Corriente | Gasto de Capital | |
| Poderes | 2,437,532,289.00 | 17,425,618.00 | 0.00 | 2,454,957,907.00 |
| Legislativo | 732,185,000.00 | 0.00 | 0.00 | 732,185,000.00 |
| Judicial | 1,705,347,289.00 | 17,425,618.00 | 0.00 | 1,722,772,907.00 |
| Organismos Autónomos | 5,461,947,883.00 | 166,016,401.00 | 22,165,269.00 | 5,650,129,553.00 |
| Comisión Estatal de Derechos Humanos | 47,637,000.00 | 0.00 | 0.00 | 47,637,000.00 |
| Organismo Público Local Electoral | 1,109,900,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,109,900,000.00 |
| Órgano de Fiscalización Superior | 193,624,300.00 | 0.00 | 0.00 | 193,624,300.00 |
| Universidad Veracruzana | 2,675,000,000.00 | 0.00 | 22,165,269.00 | 2,697,165,269.00 |
| Instituto Veracruzano de Acceso a la Información | 43,570,876.00 | 0.00 | 0.00 | 43,570,876.00 |
| Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas | 18,605,240.00 | 0.00 | 0.00 | 18,605,240.00 |
| Fiscalía General del Estado | 1,279,010,467.00 | 166,016,401.00 | 0.00 | 1,445,026,868.00 |
| Tribunal Electoral del Estado | 94,600,000.00 | 0.00 | 0.00 | 94,600,000.00 |
| Total | 7,899,480,172.00 | 183,442,019.00 | 22,165,269.00 | 8,105,087,460.00 |

A continuación se presentan los importes de manera específica para cada una de los Poderes y Organismos Autónomos enlistados en el cuadro anterior.

Artículo 13. El importe para el Poder Legislativo, asciende a la cantidad de \$732,185,000.00 (Setecientos treinta y dos millones ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), integrándose de acuerdo a los siguientes capítulos de gasto:

| Concepto | Importe (Pesos) |
|--|-----------------------|
| Servicios Personales | 421,666,000.00 |
| Materiales y Suministros | 17,568,000.00 |
| Servicios Generales | 81,330,000.00 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 185,076,000.00 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 26,545,000.00 |
| Total | 732,185,000.00 |

La Comisión Permanente de Administración y Presupuesto del H. Congreso Estatal aprobará la distribución por concepto de gasto antes mencionado, en los términos señalados en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio

de la Llave; asimismo, la rendición de cuentas y el resultado del ejercicio del gasto, se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

Artículo 14. El importe para el Poder Judicial, asciende a la cantidad de \$1,722,772,907.00 (Un mil setecientos veintidós millones setecientos setenta y dos mil novecientos siete pesos 00/100 M.N.), integrándose de acuerdo a los siguientes capítulos de gasto:

| Concepto | Importe (Pesos) |
|--|----------------------------|
| Servicios Personales | 1,452,981,269.00 |
| Materiales y Suministros | 16,182,432.00 |
| Servicios Generales | 232,644,942.00 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 20,964,264.00 |
| Total | 1,722,772,907.00 |

En el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por la cantidad de \$20,964,264.00 (Veinte millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), incluye el importe de \$17,425,618.00 (Diecisiete millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) correspondiente al recurso federal del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) sujeto a cambio, hasta conocer la distribución definitiva por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Distribuidos en los siguientes entes:

| Distribución | Importe (Pesos) |
|---|----------------------------|
| Tribunal Superior de Justicia | 428,073,245.00 |
| Tribunal de lo Contencioso Administrativo | 89,718,039.00 |
| Tribunal de Conciliación y Arbitraje | 74,523,677.00 |
| Consejo de la Judicatura | 1,087,653,729.00 |
| Centro Estatal de Justicia Alternativa | 42,804,217.00 |
| Total | 1,722,772,907.00 |

En el ámbito de sus competencias y en los términos señalados en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la distribución por concepto de gasto será aprobada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; asimismo, la

rendición de cuentas y el resultado del ejercicio del gasto, se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

Como parte del presupuesto asignado al Poder Judicial, se incluye el importe correspondiente al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, toda vez que a la fecha no han sido expedidas las leyes que instituyan el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que regulen su organización, funcionamiento, procedimientos y recursos contra sus resoluciones, de conformidad con el Artículo 33 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Del importe total \$1,087,653,729.00 (Un mil ochenta y siete millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), presupuestal asignado para el Consejo de la Judicatura incluye la cantidad de \$183,984,051.00 (Ciento ochenta y tres millones novecientos ochenta y cuatro mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), que deberá ser destinado para cubrir el monto mensual de las obligaciones derivadas por la celebración de contratos de Asociación Público-Privada para llevar a cabo la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de diecisiete ciudades judiciales en los Municipios de Coatzacoalcos, Orizaba, Poza Rica, Acayucan, Huatusco, Misantla, Papantla, Tantoyuca, Huayacocotla, Chicontepec, Ozuluama, Zongolica, Minatitlán, Martínez de la Torre, Tuxpan, Boca del Río y Tierra Blanca, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Las ciudades judiciales consisten en uno o varios edificios destinados a oficinas e instalaciones para operar como centros de impartición de justicia, y contarán con juzgados, salas de juicios orales, centros de mediación y de convivencia familiar, central de actuarios, oficialía de partes común, defensoría de oficio, auditorios, estancias infantiles y administración general.

Lo anterior, conforme a la autorización realizada por la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los Artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 23 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo y su última reforma publicada en la *Gaceta Oficial* del Estado con Número Extraordinario 412, de fecha 16 de octubre de 2017.

Artículo 15. El importe para la Comisión Estatal de Derechos Humanos, asciende a la cantidad de \$47,637,000.00 (Cuarenta y siete millones seiscientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.), integrándose de acuerdo a los siguientes capítulos de gasto:

| Concepto | Importe (Pesos) |
|--------------------------|----------------------------|
| Servicios Personales | 39,110,916.00 |
| Materiales y Suministros | 1,592,050.00 |
| Servicios Generales | 6,934,034.00 |
| Total | 47,637,000.00 |

El Consejo Consultivo señalado en el Reglamento Interno de dicha Comisión, aprobará la distribución por concepto de gasto; asimismo, la rendición de cuentas y el resultado del ejercicio del gasto, se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

Artículo 16. El importe para el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asciende a la cantidad de \$1,109,900,000.00 (Un mil ciento nueve millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), integrándose de acuerdo a los siguientes capítulos de gasto:

| Concepto | Importe (Pesos) |
|--|----------------------------|
| Servicios Personales | 168,577,000.00 |
| Materiales y Suministros | 153,000,000.00 |
| Servicios Generales | 300,000,000.00 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 488,323,000.00 |
| Total | 1,109,900,000.00 |

En los términos señalados en el Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la distribución por concepto de gasto será aprobada por su Consejo General; asimismo, la rendición de cuentas y el resultado del ejercicio del gasto, se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

El monto para el financiamiento de Partidos Políticos, Asociaciones Políticas Estatales, y Candidaturas Independientes así como Franquicias Postales que se incluyen en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, ascienden a la cantidad de \$488,323,000.00 (Cuatrocientos ochenta y ocho millones trescientos veintitrés mil pesos 00/100 M.N.), integrados de la manera siguiente:

| Concepto | Importe (Pesos) |
|---|----------------------------|
| Total | 488,323,001.00 |
| Partido Acción Nacional | 119,868,101.00 |
| Partido Revolucionario Institucional | 106,465,301.00 |
| Partido de la Revolución Democrática | 49,973,388.00 |
| Partido Verde Ecologista de México | 45,215,690.00 |
| Partido del Trabajo | 8,648,807.00 |
| Movimiento Ciudadano | 8,648,807.00 |
| Partido Nueva Alianza | 8,648,807.00 |
| Movimiento Regeneración Nacional | 104,222,021.00 |
| Encuentro Social | 8,648,807.00 |
| Subtotal Partidos Políticos | 460,339,729.00 |
| Movimiento Civilista Independiente | 380,446.00 |
| Democráticos Unidos por Veracruz | 380,446.00 |
| Unidad y Democracia | 380,446.00 |
| Vía Veracruzana | 380,446.00 |
| Foro Democrático Veracruz | 380,446.00 |
| Fuerza Veracruzana | 380,446.00 |
| Generando Bienestar 3 | 380,446.00 |
| Ganemos México la Confianza | 380,446.00 |
| Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad | 380,446.00 |
| Democracia e Igualdad Veracruzana | 380,446.00 |
| Alianza Generacional | 380,447.00 |
| Subtotal Asociaciones Políticas | 4,184,907.00 |
| Candidaturas Independientes al cargo de Gobernador | 929,049.00 |
| Candidatura Independiente al cargo de Diputados de Mayoría Relativa | 929,050.00 |
| Subtotal Candidaturas Independientes | 1,858,099.00 |
| Partidos Políticos y Candidaturas Independientes | 10,780,000.00 |
| Subtotal Partidos Políticos y Candidaturas Independientes | 10,780,000.00 |
| Franquicias Postales | 11,160,265.00 |
| Subtotal Franquicias Postales | 11,160,265.00 |

Artículo 17. El importe para el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asciende a la cantidad de \$193,624,300.00 (Ciento noventa y tres millones seiscientos veinticuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.), integrándose de acuerdo a los siguientes capítulos de gasto:

| Concepto | Importe (Pesos) |
|---|----------------------------|
| Servicios Personales | 118,624,300.00 |
| Materiales y Suministros | 8,000,000.00 |
| Servicios Generales | 65,000,000.00 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 2,000,000.00 |
| Total | 193,624,300.00 |

La rendición de cuentas y el resultado del ejercicio del gasto se harán ante el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 18. El Subsidio Estatal Ordinario para la Universidad Veracruzana, asciende a \$2,558,020,934.00 (Dos mil quinientos cincuenta y ocho millones veinte mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.); integrándose de acuerdo a los siguientes capítulos de gasto:

| Concepto | Importe (Pesos) |
|--------------------------|----------------------------|
| Servicios Personales | 2,091,216,061.00 |
| Materiales y Suministros | 98,942,337.00 |
| Servicios Generales | 367,862,536.00 |
| Total | 2,558,020,934.00 |

Adicional al importe del Subsidio Estatal Ordinario, se proporcionará un importe extraordinario para el fortalecimiento de matrícula escolar por un monto de \$116,979,066.00 (Ciento dieciséis millones novecientos setenta y nueve mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), haciendo un importe total de \$2,675,000,000.00 (Dos mil seiscientos setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno, conforme a lo señalado en la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, aprobará la distribución por concepto de gasto; asimismo, la rendición de cuentas y el resultado del ejercicio del gasto, se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

Además del importe del subsidio estatal ordinario y extraordinario, se encuentra presupuestado el monto de transferencia por \$22,165,269.00 (Veintidós millones

ciento sesenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) correspondientes al recurso federal Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) sujeto a cambio, hasta conocer la distribución definitiva.

Artículo 19. El importe para el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de datos personales, asciende a la cantidad de \$43,570,876.00 (Cuarenta y tres millones quinientos setenta mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), integrándose de acuerdo a los siguientes capítulos de gasto:

| Concepto | Importe (Pesos) |
|--------------------------|----------------------------|
| Servicios Personales | 35,070,876.00 |
| Materiales y Suministros | 1,500,000.00 |
| Servicios Generales | 7,000,000.00 |
| Total | 43,570,876.00 |

El Consejo General señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aprobará la distribución por concepto de gasto; asimismo, la rendición de cuentas y el resultado del ejercicio del gasto se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

Artículo 20. El importe destinado a la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, asciende a la cantidad de \$18,605,240.00 (Dieciocho millones seiscientos cinco mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), integrándose de acuerdo a los siguientes capítulos de gasto:

| Concepto | Importe (Pesos) |
|--|----------------------------|
| Servicios Personales | 15,130,240.00 |
| Materiales y Suministros | 375,000.00 |
| Servicios Generales | 2,500,000.00 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 600,000.00 |
| Total | 18,605,240.00 |

El Pleno de la Comisión señalado en la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas aprobará la distribución por concepto de gasto; asimismo, la rendición de cuentas y el resultado del ejercicio del gasto, se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

Artículo 21. El importe para la Fiscalía General del Estado, asciende a la cantidad de \$1,445,026,868.00 (Un mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones veintiséis mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.); integrándose de acuerdo a los siguientes capítulos de gasto:

| Concepto | Importe (Pesos) |
|--|----------------------------|
| Servicios Personales | 1,019,010,467.00 |
| Materiales y Suministros | 60,000,000.00 |
| Servicios Generales | 200,000,000.00 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 166,016,401.00 |
| Total | 1,445,026,868.00 |

El importe de \$166,016,401.00 (Ciento sesenta y seis millones dieciséis mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.), del capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas corresponde al recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) sujeto a cambio, hasta conocer la distribución definitiva por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Órgano de Gobierno de la Fiscalía General aprobará la distribución por concepto de gasto, en los términos señalados en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, asimismo, la rendición de cuentas y el resultado del ejercicio del gasto, se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

Artículo 22. El importe para el Tribunal Electoral del Estado, asciende a la cantidad de \$94,600,000.00 (Noventa y cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), integrándose de acuerdo a los siguientes capítulos de gasto:

| Concepto | Importe (Pesos) |
|--|----------------------------|
| Servicios Personales | 79,300,000.00 |
| Materiales y Suministros | 2,700,000.00 |
| Servicios Generales | 12,000,000.00 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 600,000.00 |
| Total | 94,600,000.00 |

El Pleno del Tribunal conforme a lo señalado en el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobará la distribución por concepto de gasto; asimismo, la rendición de cuentas y el resultado del ejercicio del gasto, se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.